

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
OCTUBRE DE 1997

C I R C U L A R N° 1346

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, OCTUBRE 1 de 1997 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Octubre de 1997, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de OCTUBRE	\$	11.476.930
Pago de Subsidio al Señor Humberto Villalobos Garcia, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coronel.	\$	132.665
Restitución de gastos asistenciales y de traslado al Cuerpo de Bomberos de Coronel, derivados por la atención prestada al voluntario accidentado Señor Humberto Villalobos Garcia.	\$	759.083
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Lota, por el accidente en actos de servicio del Señor Jimmy Hunter Riquelme Urra.	\$	335.315
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por el accidente en actos de servicio del Señor Luis Contreras Durán.	\$	240.000

000295

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Restitución de gastos asistenciales varios al
Cuerpo de Bomberos de San José de Maipo, por el
accidente en actos de servicio del Señor Mauricio
Valenzuela Ibarra. \$ 4.162.610

\$ 17.106.603

=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 623.803
ALLIANZ	224.137
ASEGURADORA DE MAGALLANES	176.776
CIGNA	446.629
CONSORCIO GENERAL	5.404.970
CRUZ BLANCA	204.055
CRUZ DEL SUR	568.292
CHILENA CONSOLIDADA	1.379.696
EUROAMERICA	340.412
INTERAMERICANA	401.726
ITALIA	95.907
LAS AMERICAS	432.393
LE MANS ISE	569.814
PREVISION	1.139.966
REAL CHILENA	57.822
RENTA NACIONAL	134.295
REPUBLICA	243.754

000296

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

UNION ESPAÑOLA	82.461
CAJA REASEGURADORA	4.060.630
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	519.065
	<u>\$ 17.106.603</u>
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HERNAN LOPEZ
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo y agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables.